

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 382. Tratamiento de los excesos de efectivo mínimo registrados en octubre y noviembre de 1987.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “- Admitir que las entidades no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación “A” 865 puedan imputar, total o parcialmente y en forma inmediata, el exceso registrado en la posición de efectivo mínimo correspondiente a octubre de 1987 con la limitación contenida en el último párrafo de la resolución a que se refiere la Comunicación “A” 1117, a los siguientes destinos:
- a) Cobertura de defectos de integración de los depósitos especial e indisponibles establecidos para diciembre de 1987 sobre las imposiciones a plazo fijo nominativo transferible e intransferible, no ajustables y ajustables por índice financiero, y “aceptaciones”, y
  - b) Integración de las exigencias de efectivo mínimo y del activo financiero “Comunicación “A” 1096” correspondientes a diciembre de 1987.

Dicha imputación podrá alcanzar hasta el importe cuya utilización no haya sido posible concretar en noviembre de 1987, en los términos previstos en la Comunicación “A” 1117.

Asimismo, podrá imputarse a los mencionados destinos el exceso de la posición de efectivo mínimo registrado en noviembre de 1987, en la medida en que no supere el promedio mensual de saldos diarios de las partidas pendientes de efectivización provenientes de la liberación de los depósitos a que se refieren las Comunicaciones “A” 617 y “A” 925, no aplicadas a la constitución del depósito especial y/o del activo financiero establecidos por la Comunicación “A” 1096, correspondiente a noviembre de 1987”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Norma para  
Entidades Financieras

Julio A. Piekarz  
Subgerente General